

N° 43-03/2021-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Lima, 29 de Marzo de 2021

VISTO:

El expediente 1075, que contiene la Nota Informativa N° 066-03/ 2021-UESA-HCLLH/MINSA, que adjunta el Informe N° 05-03/2021/UESA-HCLLH/SA, emitido por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), el cual solicita actualización de Resolución Directoral de Comité de Gestión Integral y Manejos de Residuos Sólidos Año 2021; el Informe Legal N° 68-2021-AL-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias dispone que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, asimismo, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias establece que: "La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas";

Que, el Decreto Legislativo N.° 1278, tiene como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. Asimismo, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;

Que, asimismo, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la

...//



...//

generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;



Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que tiene como objetivo "asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública";



Que, la disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", la cual tiene por finalidad "Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación' (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen" y tiene como ámbito de aplicación "todos los EESS, SMA y CI a nivel nacional, regional y local, del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o Municipales y otros públicos; así como los privados, tales como Clínicas, Policlínicos, Consultorios (Médicos y Dentales), los centros veterinarios, laboratorios, Entidades Educativas (ciencias de la salud) y P. MONT- otros que generen residuos sólidos en cualquier atención de la salud";



Que, el numeral 5.2. de las disposiciones específicas de la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, sobre la conformación del comité de gestión integral y manejo de residuos sólidos establece que: "Todos los EESS de la categoría 11-1, 11-2, II-E, 111-1, 111-2, III-E, deben contar con un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos. Asimismo, los EESS de categoría 1-1, 1-2, 1-3, CI y SMA deben contar con un responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, debidamente capacitado. Para el caso de los EESS de nivel 1-4, podrán contar con un responsable o Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos. En ambos casos, tanto los miembros del Comité como el responsable, deben ser designados con un documento firmado por el responsable del EESS, SMA o CI (Médico Jefe, Director, Gerente o el que haga sus veces);



Que, el numeral 6.2. de los Componentes de la Norma Técnica de Salud citada en el párrafo precedente establece que: "Todos los EESS públicos, privados y mixtos a partir de las categorías del nivel 1-4 deben conformar su Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, que es creado con Resolución Directoral o documento que haga sus veces. Dicho

...//



Resolución Directoral

...//

Comité será presidido por el Director o quien haga sus veces, y sus integrantes serán los(as) jefes(as) de los servicios y áreas en los que se producen residuos biocontaminados y especiales, y también se incorporan los servicios que tengan directa relación con su manejo, en lo que corresponda.

(...)

6.2.2. Funciones del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos:

- a. Elaborar el Reglamento del Comité que contiene: Frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros.
- b. Crear y administrar el archivo de informes y actas de reuniones.
- c. Establece el Diagnóstico Inicial o Basal según lo normado.
- d. Elabora el Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos de su institución, según corresponda de acuerdo al modelo del Anexo 6 - Contenido del Plan de minimización y manejo de residuos sólidos de EESS, SMA y CI o Anexo 7 - Contenido del Programa de minimización y manejo de residuos sólidos de EESS, SMA y CI, el cual debe contener el Plan de Contingencias y los Protocolos de manejo de residuos sólidos, entre otros.
- e. Coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos, de su institución según corresponda.
- f. Desarrolla un programa de educación continua en gestión y manejo de residuos sólidos por grupo ocupacional.
- g. Diseñar un cronograma para el control y monitoreo de la gestión y manejo de los residuos sólidos por cada una de las áreas, unidades y/o servicios de los EESS y SMA.
- h. Elaborar un listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación del manejo de los residuos sólidos en su establecimiento de salud.

...//





...//

i. Definir conjuntamente con los Jefes de Limpieza y Recursos Humanos, la distribución y responsabilidades de los trabajadores encargados del manejo de los residuos sólidos.

j. Participar obligatoriamente en el proceso de evaluación técnica de las adquisiciones de materiales e insumos de limpieza y desinfección utilizados en el manejo de los residuos sólidos.



Que, mediante Nota Informativa N.° 066-03/2021-UESA-HCLLH/MINSA de fecha 02 de marzo de 2021, la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita a quien corresponda se realice la Actualización de la Resolución Directoral del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el año 2021;

Que, bajo dicho contexto legal se propone Actualizar la Conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2021”;

Con las visaciones del jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Actualización de la Conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz para el año 2021, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Director Ejecutivo o su representante	Presidente
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Secretario Técnico
Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Jefe del Área de Salud Ambiental	Miembro
Responsable del Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios	Miembro
Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	Miembro
Jefe de la Unidad de Logística	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Responsable de Salud Ocupacional	Miembro
Jefe de la unidad de Gestión de la Calidad	Miembro
Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anat. Patológica	Miembro
Jefe del Departamento de Emergencia	Miembro
Jefe de enfermeras del Centro Quirúrgico	Miembro
Jefe del Servicio de Nutrición	Miembro
Responsable de Vigilancia de IAAS	Miembro
Responsable de Vigilancia de Bioseguridad	Miembro
Jefe de Enfermería de Emergencia	Miembro



ARTÍCULO 2°.- El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos aprobado mediante la presente resolución, deberá regir sus actuaciones de conformidad a la Norma Técnica de Salud N.° 144-MINSA/2018/DIGESA “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación” aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 1295-2018/MINSA.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, dentro de sus competencias, la función de vigilar y supervisor el manejo de los residuos sólidos, debiendo adoptar según corresponda, las medidas de inspección,

...//

Nº 43 - 03 / 2021 - HCLLH / SA



Resolución Directoral



...//
comunicación, control y/o eliminación de los riesgos sanitarios generados por el marco inadecuado de los residuos sólidos hospitalarios.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO 5° Encargar a la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



DR ENRIQUE BRICENO ALIAGA
CMP N° 26793 RNE N° 30456
DIRECTOR EJECUTIVO (a) HCLLH

ETBA/JMLC/KPMV/EPM

Cc. a:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- () Asesoría Legal
- () Miembros del Comité
- () Archivo